



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHANA ANDREA ARTUNDUAGA
DEMANDADO:	JHONNY JAVIER RUIZ DURAN
RADICACION:	910013184001-2020-00002-00.

Leticia (Amazonas), veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Téngase como descorridas las excepciones propuestas por la parte demandada sin pronunciamiento de la parte demandante.

Como quiera que se encuentra trabada la litis en debida forma, este despacho continuara con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia.

RESUELVE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del Código de General del Proceso señálese a la hora de **9:00 A.M.**, del día **10** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2020**; como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, en donde además se practicarán las pruebas de conformidad con el numeral 4 del artículo 583 del C. G. del P., que se decretan a continuación:

PARTE DEMANDANTE

Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

PARTE DEMANDADA

Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la contestación de la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

Interrogatorio de parte.

Practíquese el interrogatorio de parte a **JOHANA ANDREA ARTUNDUAGA**

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO.

Interrogatorio de parte.

Practíquese el interrogatorio de parte a **JHONNY JAVIER RUIZ DURAN.**

Testimoniales.

Cítense a las partes junto con sus apoderados por el medio más expedito y prevéngaseles para que concurran personalmente a la diligencia so pena de las sanciones procesales y pecuniarias que su inasistencia acarrea.

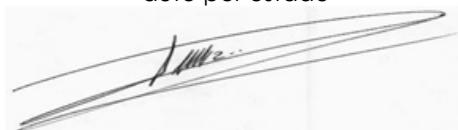
Además, infórmese que la diligencias en lo posible de realizará de manera virtual usando la herramienta **Microsoft Teams**, por lo tanto, se deberá informar al juzgado correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 29 DE OCTUBRE DE 2020 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.